



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0289 -2014-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro Nº 18010-2014 trámitedo por la EMPRESA DE TRANSPORTES REY LATINO EIRL, sobre modificación de destino, de horarios y habilitación de vehículo de retén; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Mediante el expediente del visto, de fecha 24 de Febrero del 2014, la EMPRESA DE TRANSPORTES REY LATINO EIRL, con RUC 20413390479, representada por su Gerente Eleuteria María Meneses Quispe de Pinto, solicita la modificación de los términos de su concesión interprovincial respecto al lugar de destino, de la ruta inicial Arequipa – Chala – Tocota con escala comercial en Chala, al nuevo destino: ruta Arequipa – Chala y viceversa, servicio directo, adjuntando la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO.- Posteriormente, con su expediente complementario del 07 de Abril del 2014 ingresado con el mismo número de registro, la transportista adjunta documentación del bus de placa A9T-958 que está ofertando como flota de retén, y con su solicitud de fecha 11 del mismo mes y año, replantea los horarios de salida de Arequipa y de Chala.

TERCERO.- A través de la Notificación Nº 220-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI, de fecha 29 de abril del 2014, se comunica a la transportista seis observaciones, otorgándole un plazo de diez días para que cumpla con subsanarlas. Con su expediente complementario del 05 de Mayo del 2014, ingresado con el mismo número de registro, la transportista presenta documentación a fin de levantar las observaciones anotadas.

CUARTO.- El artículo 56º de la Ley Nº 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización dentro del ámbito regional.

QUINTO.- El artículo 60º numeral 60.1.4 del Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes, establece que los términos de la autorización otorgada a un transportista para realizar el servicio de transporte de personas, puede ser modificado, entre otros, por modificación del lugar de destino como consecuencia de una reducción del recorrido de una ruta, conforme a lo previsto en el numeral 60.1.3 que señala que el transportista podrá solicitar, en cualquier momento, la reducción del recorrido de una ruta autorizada en un 30% del total del recorrido.

SEXTO.- Asimismo, el artículo 42º numeral 42.1.2 del Reglamento acotado, prescribe que la empresa debe contar con el número necesario de vehículos para atender el servicio de transporte, agregando, que el número de vehículos deberá tener relación directa con la distancia, tiempo de viaje, características del servicio, número de frecuencias, calidad y seguridad con que se ofrece brindarlos y la cantidad de vehículos de reserva que resulten necesarios para la prestación de dicho servicio.

SÉTIMO.- Por su parte el numeral 64.2 del artículo 64º del citado Reglamento, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares **por incremento o sustitución** de vehículos.

OCTAVO.- Igualmente, el artículo 31º del Reglamento glosado, modificado por el Decreto Supremo Nº 003-2014-MTC, señala en el numeral 31.10, entre las obligaciones del conductor, que no debe tener su licencia de conducir suspendida, retenida o cancelada, no debe llegar a excederse del tope máximo de cien (100) puntos firmes o que tenga impuesta dos o más infracciones cuya calificación sean muy grave, cinco o más infracciones cuya calificación sean graves, o una infracción muy grave y tres o más infracciones cuya calificación sea grave.

NOVENO.- De autos aparece que mediante Resolución Directoral Nº 552-2011-GRA/GRTC-DECT de fecha 01 de Abril del 2011, se otorga a la EMPRESA DE TRANSPORTES REY LATINO EIRL, autorización para prestar servicio de transporte interprovincial regular de personas en la ruta Arequipa – Chala – Tocota y viceversa, por el término de diez años, contados



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0289 -2014-GRA/GRTC-SGTT

del 01 de Abril del 2011 al 01 de Abril del 2021, de la que se aprecia que no existe flota de reserva habilitada, es por ello que la transportista está habilitando el correspondiente vehículo de retén vía incremento.

DÉCIMO.- En tal sentido, de la evaluación efectuada en el expediente se tiene que la empresa solicitante cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC- Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, así como en el TUPA de la Entidad aprobado por la Ordenanza Regional Nº 118-AREQUIPA, para obtener la modificación de destino por reducción de recorrido en la ruta autorizada, la modificación de horarios, la habilitación del vehículo de reserva vía incremento y la habilitación del conductor.

Estando al Informe Nº 175-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA del Área de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado por Ordenanza Regional Nº 118-Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional Nº 1110-2013-GRA/PR**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de modificación de lugar de destino, por reducción de recorrido en la ruta: Arequipa – Chala – Tocota y viceversa, autorizada a la EMPRESA DE TRANSPORTES REY LATINO EIRL, con Resolución Directoral Nº 552-2011-GRA/GRTC-DECT de fecha 01 de Abril del 2011, quedando modificado el artículo primero de dicha resolución en lo que respecta al lugar de destino de Tocota a Chala, la habilitación del vehículo de reserva vía incremento, la modificación del horario y la habilitación de conductor, quedando subsistente en lo demás que la contiene, según el siguiente detalle:

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTE REY LATINO EIRL.
MOTIVO DE MODIFICACION	Modificación de lugar de destino por reducción de recorrido, incremento de vehículo de reserva y modificación de horario
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
RUTA	Arequipa – Chala y viceversa
ITINERARIO	Arequipa, Repartición, Camaná, Chala.
ESCALA COMERCIAL	No se considera. El servicio es directo
FRECUENCIAS	Una (01) diaria en cada extremo de la ruta
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa : 08:30 horas De Chala : 20:30 horas
FLOTA VEHICULAR	Tres (03) unidades
FLOTA OPERATIVA	Dos (02) vehículos: A2F-951(2006) y V1H-952(2009).
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: A9T-958(2007).
VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN	Diez (10) años, computados del 01-04-2011 al 01-04-2021.

ARTICULO SEGUNDO.- APPROBAR el Anexo Nº 01 que contiene información técnica en cuanto a datos de la empresa, el vehículo incrementado, y al conductor habilitado.

ARTICULO TERCERO.- Encargar la ejecución de la presente resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

22 MAYO 2014

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RLT/lve

BJS
Ing. Rubén Ricardo Lira Torres

SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0289 -2014-GRA/GRTC-SGTT

EXP: Nº 18010-2014

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE TRANSPORTES REY LATINO EIRL

ANEXO Nº 01

1.- DATOS DE LA EMPRESA:



RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES REY LATINO EIRL	
RUC	20413390479	
DIRECCION	Calle 13 de Abril Nº 313, Alto Selva Alegre, Arequipa	
TELEFONO	054-304046	
CORREO ELECTRONICO	Reylatino1199@hotmail.com	
PARTIDA REGISTRAL	SIR 01077157	
REPRESENTANTE LEGAL	Eleuterio María Meneses Quispe de Pinto	DNI 29251974

2.- FLOTA OPERATIVA:

PLACA	AÑO FABRICACION ACCESO 1990
A2F-951	2006
V1H-952	2009

3. VEHICULO INCREMENTADO COMO FLOTA DE RESERVA:

PLACA	AÑO FRABICACION ACCESO 1990	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
A9T-958	2007	01-04-2015	LA POSITIVA	05-10-2014	CIPESAC	GOLDCAR	05-05-2014

4.- CONDUCTOR HABILITADO:

NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO	Nº CERT CAPACITACION
CAMARGO CONELIA, JOSÉ LUIS	Q09975751	A Tres a	20-02-2017	000169 ESCOIN SAC